

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite, relativos a expediente sancionadores en materia de Consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las Resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, Bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 359/07 MP.
Notificado: Tahar Harkaqui.
Último domicilio: C/ Juan Pablo, 22, 41011, Sevilla.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 10/08 MP.
Notificado: Juan Simón del Valle Galván.
Último domicilio: Antioquía, 73, 41007, Sevilla.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 12/08 MP.
Notificado: Techno Macarena, S.L.
Último domicilio: C/ Dr. Jaime Marcos, 7 Bjo., 41009, Sevilla.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 20/08 MP.
Notificado: Tecnitel Sevilla, S.L.
Último domicilio: C/ General Merry, 4, 41013, Sevilla.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 67/08 JBS.
Notificado: Skylink Comunicaciones, S.A.
Último domicilio: C/ Urbión, 8 4 B, 28230, Las Rozas (Madrid).
Se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 79/08 FJM.
Notificado: Garaje Santa Inés, S.L.
Último domicilio: C/ Baños, 61, 41002 Sevilla.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 110/08 FJM.
Notificado: Garaje Santa Inés, S.L.
Último domicilio: C/ Baños, 61, 41002, Sevilla.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 113/08 FJM.
Notificado: Solufinan del Sur, S.L.
Último domicilio: Avda. Felipe II, 35, 41013, Sevilla.
Se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 155/08 FC.
Notificado: Noelia La Chocero.

Último domicilio: C/ Telegrafistas, Local 14, 41015, Sevilla.
Se notifica: Resolución pecuniaria

Núm. Expte.: 156/08 FJM
Notificado: José Luis Mouro Jara.
Último domicilio: Avda. de Francia, 55, ES. 3 Pta. 17, 46023, Valencia.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 226/08 FC.
Notificado: Farah Nadroui Bouazza.
Último domicilio: Avda. San Francisco Javier, 47, 41005, Sevilla.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Ángel Luis Sendarrubias Barba, en nombre y representación de J.V. Coin, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, recaída en el expediente MR-CO010958 y CO010959.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Ángel Luis Sendarrubias Barba, en nombre y representación de J.V. Coin, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 18 de junio de 2008.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2008 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno en Córdoba, oficio procedente de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en el que se comunicaba que la empresa operadora J.V. Coin, S.L. no había ingresado la tasa fiscal sobre el juego del cuarto trimestre de 2007, correspondiente a las autorizaciones de explotación de las máquinas CO010958 y CO010959, por lo que, por medio de oficio de 14 del mismo mes y año, se le requirió para que aportase las cartas de pago que acreditasen el pago en el plazo de diez días, transcurrido el cual tal acreditación no se produjo.

Segundo. A la vista de lo anterior y con fundamento en el artículo 65.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y

de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, según el cual «se extinguirá la autorización de explotación en los casos siguientes: ...d) Por el impago total o parcial de la tasa fiscal sobre el juego aplicable a la explotación de la máquina amparada por la autorización», el Sr. Delegado del Gobierno acordó, por medio de Resolución de fecha 14 de abril de 2008, la extinción de las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas con matrícula CO010958 y CO010959, de las que es titular la empresa operadora J.V. Coin, S.L.

Tercero. Notificada dicha Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC) y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II

Quedando acreditado que el recurrente abonó el importe de las tasas fiscales sobre juego que adeudaba, aun antes de dictarse la Resolución que ahora se impugna, aunque el Órgano que la acordó no tuviese conocimiento de ella, al no haberlo puesto en conocimiento el interesado, quien ha aportado su acreditación en vía de recurso, es por lo que, vistos los preceptos legales de general aplicación y, a propuesta de la propia Delegación del Gobierno en Córdoba,

R E S U E L V O

Estimar el recurso interpuesto por don Ángel Luis Sendarrubias Barba, en representación de J.V. Coin, S.L., contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba sobre extinción de autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas con matrículas CO010958 y CO010959, dejándola sin efecto.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. La Secretaría General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Fernando Sánchez López, en nombre y representación de Soltelecom Comunicaciones, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, recaída en el expediente 11-000007-07-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a Fernando Sánchez López, en nombre y representación de Soltelecom Comunicaciones, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 16 de julio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 14.000 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por incumplimiento información de prestación de servicio, introducir cláusulas abusivas en los contratos y limitar el conocimiento de las condiciones del contrato.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó infracción al principio de tipicidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Recogido por la CE en el art. 25.1 (principio penal de la tipicidad que como declara reiteradísima jurisprudencia es extrapolable al campo del Derecho Administrativo), en el ámbito de las sanciones administrativas comporta una doble garantía: material, que se refiere a la ineludible necesidad de la predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes; y formal, relativa al rango necesario de las normas tipificadoras de esas conductas y sanciones.

Con la tipicidad se cumple con la precisa definición de la conducta que la Ley considere sancionable, siendo medio de garantizar el principio de hacer realidad, junto a la exigencia de una lex previa (ley previa), la de una lex certa (ley cierta).